



# Municipalidad de Agua Blanca

Departamento de Jutiapa, Guatemala, C. A.

cesar.guerra02@hotmail.com

Tels.: 3121-1303 • 3121-1216



## CONTRATO No. 01-2019, ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE PARQUEO MUNICIPAL, EN AGUA BLANCA, JUTIAPA.

En la Municipalidad de Agua Blanca, del Departamento de Jutiapa, el día dos de enero de 2019, Comparecen por una parte y en su calidad de Alcalde Municipal de Agua Blanca, Jutiapa, el Señor **Julio Cesar Guerra Cameros**, Documento Personal de Identificación No. DPI No. 1899 33585 2204, Extendido por el Registro Nacional de Las Personas, RENAP; y por la otra, y en nombre propio el Señor: **PEDRO PABLO PALMA LAU**, se identifica con documento personal de identificación No. 1721 31545 1805, extendido por el Registro Nacional de Las Personas de Agua Blanca, Jutiapa, quien en el curso de este instrumento se denominará El ARRENDANTE; con el objeto de celebrar el presente:

**ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE PARQUEO MUNICIPAL, EN AGUA BLANCA, JUTIAPA.** Contenido en las CLAUSULAS SIGUIENTES:

**PRIMERA:** En representación de la Municipalidad de: Agua Blanca, Jutiapa, el Señor Alcalde Municipal, requiere del arrendante un local para funcionamiento de un parque para servicio de los vehículos municipales, localizado al lado este frente al parque central del casco urbano, del **02 de enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.**

**SEGUNDA:** El arrendatario quedará sujeto a las siguientes condiciones y obligaciones:

- La Renta es de DOS MIL QUETZALES MENSUALES, (Q2,000.00) A PARTIR DEL 02 de enero de 2019 al 31 de Diciembre de 2019
- El presente CONTRATO, ES para funcionamiento del parque municipal para vehículos municipales tanto diurno como nocturno.
- Se realizara a pagos mensuales, mes vencido el día cinco de cada mes, contra factura contable.
- Los cheques serán emitidos a nombre del arrendante, propietario del inmueble **PEDRO PABLO PALMA LAU**, NIT 1584953-7, así también, se deberá entregar la llave del inmueble al propietario cuando se dé por rescindido el contrato.
- Se tiene el compromiso de realizarle una circulación con tela malla para la debida protección de los vehículos en el interior del parqueo.

**TERCERO: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en el artículo nueve numeral seis literal a de la ley de contrataciones del estado decreto ley cincuenta y siete guión noventa y dos del congreso de la República, artículo veintinueve del reglamento de la ley de contrataciones del estado, artículo cincuenta y tres incisos "F" y "L" del Código Municipal vigente decreto doce guión dos mil dos. **CUARTO:** En la forma, términos y demás condiciones antes anunciadas, íntegramente lo aceptan, ratifican y firman, en original y tres copias, en el mismo lugar y fecha.

ARRENDANTE

ALCALDE MUNICIPAL

El es la roca, cuya obra es perfecta, porque todos sus caminos son rectitud.  
El es un Dios fiel, en quien no hay iniquidad; es justo y recto. Deut. 32:4

Administración Municipal 2012-2020